

Dirección del Régimen Departamental

MEMORANDUM

No. DRD-077-2018

PARA: SANDY KARYNA PALMA
Oficial de Transparencia/ OIP
Unidad de Transparencia y acceso a la Información Pública

DE: JOSE ANGEL HERRERA
Director del Régimen Departamental



ASUNTO: Información de Servicios Prestados

FECHA: Lunes, 03 de septiembre del 2018

Por este medio remito a usted la información solicitada en el memorándum No.209-UTAIP-2018 de fecha 20 de agosto del 2018, que consiste en Servicios prestados, dicha información se envía vía correo para su respectiva actualización

Al presente se adjunta soporte del cobro de las tasas y derechos (memorando de fecha 22 de agosto del 2014).

Sin otro particular.

Atentamente;

cc.archivo

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN	
03 SEP. 2018	
RECIBIDO POR:	<i>Sandy Palma</i>
HORA:	12:00 m
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UTAIP)	

DIRECCION DEL REGIMEN DEPARTAMENTAL
MATRIZ DE SERVICIOS PRESTADOS (PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, FORMATOS, TASAS Y DERECHOS)

ACTUALIZADO A: lunes, 03 de septiembre del año 2018

No.	Servicio Prestado	Descripción del Servicio Prestado	Requisitos	Procedimiento	Tasas y Derechos	Formato
1	Inscripción de Personas Naturales y Jurídicas	Inscripción y Autorización de toda persona Natural y Jurídica que pretenda dedicarse a realizar actividades con fines de Lucro como ser Rifas, Sorteo, Eventos y Espectáculos Públicos y otros. (Decreto Legislativo 266-2013 Art. 29 inciso 2, PCM-034-2010, Acuerdo No. 544-2011 y PCM-055-2016)	1.- Llenar solicitud de Inscripción <u>Forma 1.1</u> 2.- Escritura Pública de declaración de Comerciante Individual o Constitución de la Sociedad debidamente autenticado 3.- Carta Poder de la Empresa al Apoderado Legal, debidamente autenticado. 4.- Copia del RTN de la empresa. 5.- Copia del Permiso de Operación de la Alcaldía. (Vigente) 6.- Constancia de Inscripción de la DIRRSAC, en caso de ser ONG o Asociación. 7.- Recibo de pago de la TGR-12121 por Lps. 400.00, para extender la Inscripción en ésta Dirección 8.- Todas las fotocopias de los documentos deberán ser debidamente autenticados o cotejados.	1.RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA INTERESADA 2. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS 3.ASIGNACION DE NUMERO DE EXPEDIENTE 4. ELABORACION DEL DICTAMEN TECNICO Y AUTORIZACION 5. FIRMA DE AUTORIZACIÓN 6.ENTREGA DEL EXPEDIENTE A ARCHIVO 7. ENTREGA DE DOCUMENTO(AUTORIZACION) A LA EMPRESA INTERESADA	Por mandato del Acuerdo No. 544-2011, Art. No. 4 y Decreto No. 17-2010 Art. 498 MEMORANDO DE FECHA 22 DE AGOSTO 2014 se realiza el pago de: L. 400.00 mediante Pago TGR-1 en el region 12121	<u>Forma 1.1</u>
2	PERMISOS DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS, PROMOCIONES Y OTROS	Toda Persona Natural o Jurídica previamente Inscrita en esta Dirección, que pretenda realizar Eventos o Espectáculos Públicos, Como también la Realización de Juegos de Suerte, incluyendo rifas, sorteos y demás Similares y Otros. (Decreto Legislativo 266-2013 Art. 29 inciso 2, PCM-034-2010 y Acuerdo No. 544-2011)	***Estar Inscrito en esta Dirección del Régimen Departamental, si no lo está, Ver (Forma 1.1.), para solicitar su Inscripción. 1.- Llenar solicitud (Forma 1.1). 2.- Constancia firmada por el patrocinador 3.- Carta Poder, debidamente Autenticada 4.- Factura pre-pago de los premios que se sortearán 5.- Reglamento que rige la promoción o sorteo 6.- Recibo de pago de la T.G.R.-1 12121 de Lps. 400.00 a nombre de la empresa 7.- Permiso de Operación de la Alcaldía (vigente). 8.- Todas las fotocopias de los documentos deben de ser debidamente autenticadas o cotejadas	1.RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA INTERESADA 2. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS 3.ASIGNACION DE NUMERO DE EXPEDIENTE 4. ELABORACION DEL DICTAMEN TECNICO Y AUTORIZACION 5. FIRMA DE AUTORIZACIÓN 6.ENTREGA DEL EXPEDIENTE A ARCHIVO 7. ENTREGA DE DOCUMENTO(AUTORIZACION) A LA EMPRESA INTERESADA	Por mandato del Acuerdo No. 544-2011, Art. No. 4 y Decreto No. 17-2010 Art. 49(MEMORANDO DE FECHA 22 DE AGOSTO 2014) mediante Pago TGR- 12121 y un Monto de Lps. 400.00, (Lps. 200.00 Solicitud de Permiso y 200.00 por Autorización)	Forma 1.1




DIRECCION DEL REGIMEN DEPARTAMENTAL
MATRIZ DE SERVICIOS PRESTADOS (PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, FORMATOS, TASAS Y DERECHOS)

ACTUALIZADO A: lunes, 03 de septiembre del año 2018

No.	Servicio Prestado	Descripción del Servicio Prestado	Requisitos	Procedimiento	Tasas y Derechos	Formato
3	ACTAS DE VERIFICACIÓN DE PROMOCIONES, SORTEOS, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS	Supervisión los diferentes Rifas y Sorteos, y Verificación de entrega de Premios a los respectivos ganadores , con el animo de transparentar el proceso, evitando la estafa de los mismos. (Decreto Legislativo 266-2013 Art. 29 inciso 2, PCM-034-2010 y Acuerdo No. 544-2011)	NO / APLICA	1.CALENDARIZACIÓN DE SORTEOS 2.RECEPCIÓN DEL CALENDARIO 3.PRESENTACIÓN DEL TÉCNICO AL LUGAR DEL SORTEO 4.ELABORACION DEL ACTA DE SUPERVISION 5.ENTREGA DEL ACTA A LA EMPRESA INTERESADA 6.ARCHIVAR EL ACTA	NO / APLICA	N/A
4	Actas de clasificación e inspección de todo material audio visual y otros.	Velar para que no circulen videos, programas de Televisión o de computación u otros medios Visuales o Audio Visuales en los que figuren imágenes o contenidos que promuevan la violencia y la degradación en la sociedad. (Decreto Legislativo 8-	NO / APLICA	1.RECEPCIÓN DE SOLICITUD PARA CLASIFICACIÓN 2. ANÁLISIS DEL MATERIAL 3. ELABORACIÓN DEL ACTA DE CLASIFICACIÓN 4. ENTREGA DE ACTA A LA EMPRESA INTERESADA 5. ARCHIVAR EL ACTA	NO / APLICA	N/A




DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN DEPARTAMENTAL

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES Y JURÍDICAS

- 1.- Llenar solicitud de Inscripción (ver Forma 1.1)
- 2.- Escritura Pública de declaración de Comerciante Individual o Constitución de la Sociedad, debidamente autenticado.
- 3.- Carta Poder de la Empresa al Apoderado Legal, debidamente autenticado.
- 4.- Copia del RTN de la empresa.
- 5.- Copia del Permiso de Operación de la Alcaldía. (Vigente)
- 6.- Constancia de Inscripción de la DIRRSAC, en caso de ser ONG o Asociación.
- 7.- Recibo de pago de la TGR-12121 por Lps. 400.00, para extender la Inscripción en ésta Dirección del Régimen Departamental.
- 8.- Todas las fotocopias de los documentos deberán ser debidamente autenticados o cotejados.
- 9.- Solicitud debe ser presentada con 15 días de anticipación en las oficinas de la Dirección del Régimen Departamental.

Actualizado al 03 de septiembre del 2018



Director del Regimen Departamental



DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN DEPARTAMENTAL

REQUISITOS PARA REALIZAR EVENTOS, PROMOCIONES, SORTEOS, RIFAS Y OTROS

- Estar Inscrito en esta Dirección del Régimen Departamental, si no lo está, Ver (Forma 1.1.), para solicitar su Inscripción.
 - 1.- Llenar solicitud (Forma 1.1.)
 - 2.- Constancia firmada por el patrocinador.
 - 3.- Carta Poder, debidamente Autenticada.
 - 4.- Factura pre-pago de los premios que se sortearán.
 - 5.- Reglamento que rige la promoción o sorteo (este deberá llevar la siguiente información detallada).
 - a) Nombre de la Promoción.
 - b) Vigencia de la Promoción.
 - c) Cómo participan.
 - d) Quienes participan.
 - e) Cuantos premios.
 - f) Tipo de premios.
 - g) Cuantos sorteos dentro de la promoción se realizarán.
 - h) Lugar, fecha y hora del sorteo.
 - i) Lugar, fecha y hora de la entrega de los premios.
 - j) Especificar la cantidad de boletos si fuera raspable o talonario.
 - k) Mecanismo o mecánica del sorteo.
 - 6.- Recibo de pago de la T.G.R.-1 12121 de Lps. 400.00 a nombre de la empresa.
 - 7.- Permiso de Operación de la Alcaldía (vigente).
 - 8.- Todas las fotocopias de los documentos deben de ser debidamente autenticadas o cotejadas.

Toda solicitud deberá presentarse con 15 días de anticipación antes del inicio de la promoción.

NOTA:

Queda entendido que de no reclamarse los premios en el tiempo estipulado. Estos serán donados a una Fundación sin fines de lucro, designada por esta Secretaría de Estado, a través de ésta Dirección del Régimen Departamental, basados en la Ley y Reglamento de Protección al Consumidor Art. 19, inciso I.

Actualizado al 03 de septiembre del 2018



Director del Régimen Departamental



**DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN DEPARTAMENTAL REQUISITOS PARA
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CONCIERTOS, BALLETS, DANZAS**

- 1.- Llenar solicitud (Ver Forma 1.0), (En dicha solicitud deberá informar sobre la hora de inicio del Evento y tiempo de duración de la presentación del artista).
- 2.- Carta Poder del Apoderado Legal, debidamente autenticada.
- 3.- Recibo de la T.G.R.-1 12121 de Lps.400.00, a nombre de la empresa.
- 4.- Fotocopia del Permiso temporal de la Alcaldía, donde se realizará el evento.
- 5.- Presentar el Demo en DVD al momento de la solicitud, de la participación del artista en Anteriores presentaciones (con un mínimo de 30 minutos de duración); si se tratase de Modelaje, deberá brindar información requerida por esta Dirección del Régimen Departamental.
- 6.- Especificar el número de boletos emitidos por cada localidad.
- 7.- Presentar con tres (3) días de anticipación a la realización del Evento o espectáculo Público, las acreditaciones de los inspectores que asistirán al mismo.
- 8.- Cubrir los gastos de los supervisores del Evento.
- 9.- Permiso para el ingreso del vehículo de ésta Secretaría de Estado, a las instalaciones Donde se desarrollará el Evento.
- 10.- Informe de Bomberos sobre las medidas de seguridad donde se desarrollará el Evento.
- 11.- Todas las fotocopias de los documentos deben ser debidamente autenticados o cotejados.

NOTA: Una vez Autorizado el permiso por ésta Dirección, deberá presentarse al Instituto Nacional de Migración (INM), para que determine el estatus migratorio de los artistas que Presentarán el espectáculo.

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

Actualizado al 03 de septiembre del 2018

Director del Régimen Departamental



Forma 1.0

SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE YN EVENTO O ESPECTÁCULO PÚBLICO CON FINES DE LUCRO Y/O RIFAS, JUEGOS DE SUERTE ENVITE O AZAR, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.

Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
(Dirección del Régimen Departamental)

Yo _____
Con Tarjeta de Identidad _____, Apoderado Legal de la Empresa (Sociedad)
Mercantil _____

Tal como lo acredito con el documento que acompaño, con carnet de inscripción número _____
Del Colegio de Abogados de Honduras, despacho legal en _____

Con el debido respeto y en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 544-2011, de fecha 16 de marzo del 2011, emitido por ésta Secretaría de Estado, comparezco solicitando la autorización para realizar la siguiente actividad comercial, mencionando la hora, día, fecha, lugar, procedimiento y beneficiario del evento, _____

Para tales efectos me permito acompañar los siguientes documentos:

PETICIÓN

Al Señor Ministro de la Secretaría de Estado en los Despachos del Gobernación, Justicia y Descentralización, respetuosamente pido: admitir el presente escrito, que se tenga por recibido los documentos presentados con el fin de autorizar la realización de la actividad antes descrita, ya sea evento, espectáculo público o rifas, juegos de envite o azar.

Tegucigalpa, M.D.C., ____ de _____ del 20 ____

SELLO Y FIRMA DEL SOLICITANTE(actualizado al 03 de septiembre del 2018)

Director del Régimen Departamental



Forma 1.1

SE SOLICITA INSCRIPCIÓN DE EMPRESA MERCANTIL O JURÍDICA PARA REALIAR LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y MONTAJE DE EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y TAMBIÉN PARA LA REALIZACIÓN DE JUEGOS DE LA SUERTE (RIFAS, SORTEOS Y SIMILARES). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.

Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
(Dirección del Régimen Departamental)

Yo _____
Con Tarjeta de Identidad _____, Apoderado Legal de la Empresa (Sociedad)
Mercantil _____

Tal como lo acredito con el documento que acompaño, con carnet de inscripción número _____
Del Colegio de Abogados de Honduras, despacho legal en _____

Con el debido respeto y en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 544-2011, de fecha 16 de marzo del 2011, emitido por ésta Secretaría de Estado, comparezco solicitando la Inscripción de la empresa que represento en el registro correspondiente, en virtud, de que la misma, entre otras se dedicará a la actividad comercial relacionada con _____

Para tales efectos me permito acompañar los siguientes documentos:

PETICIÓN

Al Señor Ministro de la Secretaría de Estado en los Despachos del Gobernación, Justicia y Descentralización, respetuosamente pido: admitir el presente escrito, que se tengan por recibidos los documentos presentados con el fin de inscribir la Empresa Mercantil que represento.

Tegucigalpa, M.D.C., ____ de _____ del 20____

SELLO Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Director del Régimen Departamental



MEMORANDO

No. 137-DSM-2014

PARA: LIC. JOSE ANGEL HERRERA
Director Régimen Departamental

DE: RIGOBERTO CHANG CASTILLO
Secretario de Estado



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION

FECHA: 20 de agosto de 2014

Sirva la presente para solicitar a Usted nos informe sobre los servicios que brinda la Secretaría General y que generan ingresos a esta Secretaría de Estado, desglosando cada uno de ellos con el monto que se cobra y el fundamento legal para realizar el referido cobro.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Copia: Archivo

/bpe



SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

RECIBIÓ: RE
HORA: 11:48 am

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
DEPACHO DEL SR. MINISTRO

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

Dirección General de Régimen Departamental

Memorando

Para: Sr. Ministro **Rigoberto Chang Castillo**
Secretario de Estado en los Despachos de **D.H.J.G.D.**

De: **José Angel Herrera B.**
Director General de Régimen Departamental.

Asunto: Contestación Memorando No. 137-DSM-2014
Fecha: Viernes 22 de Agosto del 2014



Señor Ministro a continuación describo lo solicitado por su persona., Los servicios que brinda esta Dirección y que Generan Ingresos a esta Secretaria son los siguientes:

- Inscripciones de personas Naturales y Jurídicas:

- Inscripciones	Lps. 200.00
- Autorización de Registro	<u>Lps. 200.00</u>
Total.	Lps. 400.00

- Solicitud de Permisos Promociones, Rifas, Sorteos, Conciertos y Otros:

- Solicitud de Permiso	Lps. 200.00
- Autorización	<u>Lps. 200.00</u>
Total.	Lps. 400.00

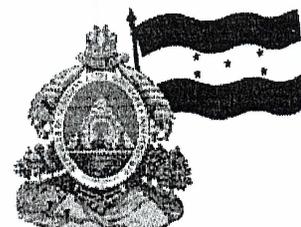
Los fundamentos legales utilizados para este cobro fueron mediante el Decreto Legislativo No 17-2010, Artículo 49, inciso 7 y 8. (Adjunto Decreto Ley).

Cabe mencionar que el pago por estos servicios antes de mediados del año 2012 se pagaba Lps. 200.00, pero fue en esta misma temporada que se comenzó a cobrar la cantidad de Lps. 400.00, cuando fungía como Director el Arquitecto **Giovanni Verde**.

Atentamente;

Cc/ archivo

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuarte San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 22 DE ABRIL DEL 2010. NÚM. 32,193

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 17-2010

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 328 de la Constitución de la República, establece que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción, de justicia social en la distribución de la riqueza e ingreso nacional y coexistencia armónica de los factores de la producción que haga posible la dignificación del trabajo, como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

Asimismo, en el Artículo 351 de la Constitución de la República establece que el Sistema Tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que dada la crisis económica que impacta actualmente las finanzas públicas, se corre el riesgo de que el Estado no pueda atender las obligaciones financieras, económicas y sociales, es de conveniencia nacional adoptar las medidas apropiadas para garantizar el equilibrio de las finanzas públicas, la seguridad jurídica, la convivencia armónica en la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que la crisis económica financiera mundial ha afectado desfavorablemente la actividad económica nacional, teniendo como consecuencia el debilitamiento de la posición financiera del sector público y la posición de la balanza de pagos.

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

17-2010	PODER LEGISLATIVO Decreta: LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.	A. 1-21
	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdos Nos. : 012-2010 y 735-2009.	A. 21
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS Acuerdo No. 038-2010.	A. 22-23
	AVANCE	A. 24

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad.

B. 1-16

CONSIDERANDO: Que es necesario fortalecer las finanzas públicas para poder atender los sectores de salud, educación, seguridad y a los grupos más vulnerables de la población, a fin de mantener el clima social apropiado para el normal desenvolvimiento de la actividad productiva.

CONSIDERANDO: Que es de conveniencia nacional introducir reformas al sistema de recaudación tributaria, para lograr una eficaz administración de los tributos y apoyar la producción nacional, contrarrestando la competencia desleal en algunos bienes de carácter fiscal. Además se imprime más transparencia y equidad al impuesto sobre ventas ampliando su base, así como eliminando algunas exoneraciones y privilegios tributarios.



del diez por ciento (10%) sobre el valor del exceso vendido, lo cual no debe ser inferior a veinte (20) salarios mínimos; y,

- 2) La reincidencia de la falta señalada en el numeral anterior, debe ser sancionada con la suspensión temporal de treinta (30) días hábiles de la licencia o permiso para operar en el régimen de tiendas libres. La siguiente reincidencia debe ser sancionada con la cancelación total de la licencia o permiso de operación.

ARTÍCULO 45.- Reformar el Artículo 133 de la LEY DE ADUANAS, contenida en el Decreto No.212-87 de fecha 29 de Noviembre de 1987, el que se debe leer así:

“ARTÍCULO 133.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, previo dictamen de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debe autorizar la creación, ampliación, funcionamiento y cancelación de las Tiendas Libres de Impuestos, las que solamente pueden funcionar en Puertos y Aeropuertos Internacionales. La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) es la encargada de la supervisión, control y fiscalización de las Tiendas Libres.

Previo a otorgar la autorización correspondiente se debe rendir una fianza a favor del Estado por un monto equivalente a las ventas realizadas en un mes calendario, la que debe ser renovada anualmente.

Las tiendas libres sólo pueden vender productos libres de impuestos, a los pasajeros que salen del país; dichas tiendas pueden tener oficinas de preventa en centros comerciales y hoteles, únicamente para facturación de bienes a ser entregados a los compradores a su salida del país por puertos o aeropuertos. Sus operaciones en caso de violaciones a la Ley o a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, están sujetas al régimen de sanciones establecidas en el Código Tributario y el Código Penal.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) emitirá el Reglamento respectivo para tal efecto.”

CAPÍTULO VIII DE OTROS DERECHOS Y TARIFAS

ARTÍCULO 46.- Reformar el Artículo 1 de la LEY DE IMPUESTO SOBRE TRADICIÓN DE BIENES INMUEBLES, contenida en el Decreto No.76 del 8 de Abril de 1957 y sus reformas, el que se debe leer así:

“ARTÍCULO 1.- Créase el Impuesto Sobre Tradición de Bienes Inmuebles a título oneroso. Este impuesto se debe pagar sobre el valor de mercado o valor catastral, el que sea mayor. Cuando no exista valor catastral, se debe pagar sobre el valor declarado. Si dentro de seis (6) meses se resolviera o rescindiere el contrato por causa justa, el valor del impuesto debe ser devuelto al interesado previa solicitud a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), la que debe emitir el Reglamento respectivo.”

ARTÍCULO 47.- Los usuarios del sistema, comerciantes o prestadores de servicios que se encuentren afiliados al sistema de pago con tarjetas de crédito y/o débito quedan obligados a informar a sus Agentes de Retención (empresas administrativas, emisoras, concesionarias u operadoras de tarjetas de crédito/débito), los datos que se indican a continuación:

- 1) Nombre, razón o denominación social, domicilio y número de Registro Tributario Nacional; y,
- 2) De corresponder, presentar la resolución vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) donde se haga constar su exención de este Sistema de Retención.

Dicha obligación, debe cumplirse al inicio de la relación con el respectivo Agente de Retención y las modificaciones de los datos indicados en el párrafo anterior, se informarán dentro del plazo de diez (10) días siguientes de haber ocurrido el hecho que origine la modificación.

Asimismo, los comerciantes o prestadores de servicios, tienen la obligación de consignar el valor del impuesto sobre ventas causado por las transferencias de bienes o prestaciones de servicios gravados, incluidas las realizadas al consumidor final e incluirlo en las liquidaciones que presenten ante sus Agentes Retenedores.

El incumplimiento de esta disposición debe ser sancionado con una multa de dos (2) salarios mínimos promedio.

ARTÍCULO 48.- Las personas naturales o jurídicas que perciban honorarios, salarios o emolumentos, en el desarrollo de programas y proyectos del Estado, independientemente de la procedencia de los fondos, con que se paguen sus servicios, deben pagar el Impuesto Sobre la Renta conforme a Ley.

ARTÍCULO 49.- Se autoriza a todas las instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de Doscientos Lempiras exactos (L.200.00) en concepto de pago por emisión de los actos administrativos que aprueben, tales como:



- 1) Dispensa de Impuestos de Importación;
- 2) Permisos de Importación Temporal;
- 3) Autorización para venta y/o traspaso de vehículos, maquinaria y otros bienes adquiridos con dispensa o permiso de importación;
- 4) Notas de crédito;
- 5) Reexportaciones de bienes dispensados e importados temporalmente;
- 6) Anulaciones, ampliaciones, modificaciones, cesiones, compensaciones de los trámites mencionados anteriormente, presentados a petición de parte interesada;
- 7) Inscripción y renovación de registro de organizaciones voluntarias sin fines de lucro; y,
- 8) Certificaciones, constancias, reposiciones de documentos dañados o extraviados, renovaciones y otros.

Este pago debe efectuarlo el solicitante o su apoderado legal, en cualquier agencia del Sistema Bancario Nacional autorizado, mediante Recibo Oficial de Pago, TGR-1, en el Código 12121. Se exceptúan de este pago las Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos y Agencias de Cooperación Internacionales, Iglesias, constancias de trabajo, del Registro Nacional de las Personas (RNP), de salud, educación, agricultores, cooperativas, partidas de nacimiento, tarjeta de identidad vigente emitida por primera vez y los documentos contemplados en leyes especiales.

ARTÍCULO 50.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), cobre una tasa en lempiras por el equivalente a Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.00) por cada Declaración Única Aduanera (DUA) o por el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) que se registre en el Sistema de Información Aduanera.

Los recursos que se perciban por dicho concepto deben ser depositados en la Cuenta de Ingresos que la Tesorería General de la República mantiene en el Banco Central de Honduras, los cuales deben ser transferidos vía Presupuestaria a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

ARTÍCULO 51.- Se establece una tasa por las llamadas telefónicas de larga distancia internacional entrantes tradicionales y

no tradicionales de Tres Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$.03) por cada minuto de tiempo real de tráfico, la cual debe ser pagada por todos los Operadores autorizados para gestionar, establecer y cursar llamadas telefónicas de larga distancia internacional, la que debe ser pagada en Lempiras conforme al tipo oficial de cambio en el momento de cancelación de la factura en el Sistema Bancario Nacional o institución que designe la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Se exceptúan del pago de esta tasa los operadores del servicio de telecomunicaciones que ya tienen contemplados en dicho pago en su contrato de concesión.

ARTÍCULO 52.- Gravar con un impuesto específico del cinco por ciento (5%) aplicado al valor de la venta de boletos de lotería electrónica, rifas y encuestas que sean comercializados a través de mensajitos ya sea por vía celular, correo electrónico, o por cualquier otro medio de comunicación televisivo, radial, electrónico, digital, telemático o analógico.

Este impuesto será administrado y fiscalizado por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), y se enterará el día diez (10) de cada mes o el siguiente día hábil.

Se designa como Agente Retenedor de este impuesto a las empresas operadoras, patrocinadoras, emisoras y cualquier otra análoga de este impuesto, sin perjuicio de las disposiciones que emita la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

ARTÍCULO 53.- Reformar los Artículos 5 y 8 de la LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO, contenida en el Decreto No.314-98 del 18 de Diciembre de 1998, los que se deben leer así:

"ARTÍCULO 5.- Los incentivos que otorga esta Ley consisten y se regulan por las reglas siguientes:

- 1) Exoneración del pago del impuesto sobre la renta por quince (15) años improrrogables a partir del inicio de operaciones. Este incentivo debe ser otorgado exclusivamente a proyectos nuevos entendiéndose como tales, aquellos establecimientos turísticos que inicien operaciones por primera vez y que no impliquen ampliación, remodelación, cambio de dueño, cambio de nombre, razón o denominación social o cualquier otra situación similar;
- 2) Exoneración por una sola vez, hasta completar su equipamiento, del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los bienes y equipos nuevos necesarios para la construcción e inicio de operaciones de los proyectos enmarcados en las actividades enumeradas en el Artículo 8 de esta Ley;

